



Resolución Ministerial

688-2018 MTC/01

Lima, 29 de agosto de 2018

VISTO el Memorandum N° 1644-2018-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1364, Decreto Legislativo que establece medidas excepcionales para asegurar la disponibilidad de las áreas necesarias para los proyectos de infraestructura aeroportuaria de provincias, publicado el 23 de julio de 2018, se establecen medidas excepcionales con el objeto de asegurar la disponibilidad de las áreas necesarias para la ejecución de proyectos de infraestructura de los aeropuertos concesionados del primer y segundo grupo de aeropuertos de provincias, y cumplir oportunamente con la obligación de entrega de terrenos, asignada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según los respectivos Contratos de Concesión;

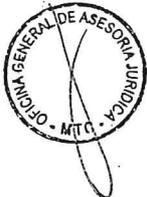
Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1364, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite las normas complementarias que viabilizan lo dispuesto en la citada norma, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a su entrada en vigencia;

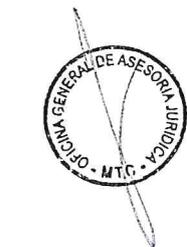
Que, de acuerdo a lo sustentado por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, a través del Informe Técnico Legal N° 142-2018-MTC/16.JES.ACH, remitido mediante el Memorandum N° 1644-2018-MTC/16, estando dentro del plazo señalado y a fin de viabilizar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1364, se requiere establecer los parámetros de actuación para las dependencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se encuentren involucradas en la ejecución de proyectos de infraestructura de los aeropuertos concesionados del primer y segundo grupo de aeropuertos de provincias;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales sustenta y propone la aprobación del proyecto denominado: "Normas Complementarias para viabilizar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1364, Decreto Legislativo que establece medidas excepcionales para asegurar la disponibilidad de las áreas necesarias para los proyectos de infraestructura aeroportuaria de provincias";

Que, mediante Memorandum N°1548-2018-MTC/09, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al citado proyecto, sustentado en el Informe N° 0138-2018-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización, el cual hace suyo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto





Legislativo N° 1364, Decreto Legislativo que establece medidas excepcionales para asegurar la disponibilidad de las áreas necesarias para los proyectos de infraestructura aeroportuaria de provincias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar las "Normas Complementarias para viabilizar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1364, Decreto Legislativo, que establece medidas excepcionales para asegurar la disponibilidad de las áreas necesarias para los proyectos de infraestructura aeroportuaria de provincias", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ANEXO

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA VIABILIZAR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1364, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS ÁREAS NECESARIAS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE PROVINCIAS

I. OBJETIVO

Establecer las normas complementarias que permitan viabilizar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1364, Decreto Legislativo que establece medidas excepcionales para asegurar la disponibilidad de las áreas necesarias para los proyectos de infraestructura aeroportuaria de provincias.

II. FINALIDAD

Asegurar la disponibilidad de las áreas necesarias para la ejecución de los proyectos de infraestructura aeroportuaria del primer y segundo grupo de aeropuertos concesionados de provincias.

III. ALCANCE

Las presentes Normas Complementarias son de aplicación para las siguientes dependencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC: a) Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), b) Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), c) Oficina General de Administración (OGA) a través de sus unidades orgánicas: Oficina de Patrimonio y Oficina de Finanzas y la Dirección General de Concesiones en Transporte (DGCT).

IV. DEFINICIONES

a) Áreas requeridas: Aquellas áreas necesarias para la ejecución de los proyectos de infraestructura del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos concesionados de provincias, comprendidas en los Planes Maestros.

b) Beneficiario: El(la) jefe(a) de hogar que ocupa precariamente el área requerida, debidamente identificado(a) por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), previa evaluación técnica.

Se considera beneficiario, una vez que forma parte de la relación final aprobada mediante Resolución Directoral de la DGASA

c) Período de ocupación del beneficiario: El período de ocupación en el predio, debidamente acreditado, es el ejercido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de julio del 2014, y vigente desde el 13 de julio del 2014.

- d) Reconocimiento Económico Extraordinario: Pago único equivalente a 4,9 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que el MTC efectúa a favor del beneficiario por la entrega voluntaria del área requerida, el cual incluye el concepto de mejoras, traslados y/u otros.

Las 4,9 Unidades Impositivas Tributarias equivalen a S/. 20,335 (veinte mil trescientos treinta y cinco soles), tomando como base la UIT vigente a la emisión del Decreto Legislativo N° 1364 (23 de julio de 2018) ascendente a S/. 4,150 (cuatro mil ciento cincuenta soles).

- e) Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias: Incluye los aeropuertos de Anta, Cajamarca, Chachapoyas, Chiclayo, Pisco, Iquitos, Piura, Pucallpa, Talara, Tarapoto, Trujillo y Tumbes.

- f) Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias: Incluye a los aeropuertos de Andahuaylas, Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna.

- g) Ocupante: Se considera ocupante a el(la) jefe(a) de hogar que ocupa precariamente el área requerida.

- h) Expediente Técnico: Aquel que contiene la información y documentación obtenida para identificar al beneficiario y lograr la disponibilidad física de las áreas requeridas y entregar el Reconocimiento Económico Extraordinario, el cual puede contener los siguientes documentos:

- Plano de ubicación y plano perimétrico del área requerida, dentro del Plan Maestro correspondiente,
- Imágenes satelitales de Google Earth,
- Ficha de Empadronamiento del Ocupante,
- Documentos públicos y/o documentos privados de fecha cierta con los que se acredite el periodo de ocupación en el predio,
- Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC o copia del Documento Nacional de Identificación – DNI.
- Declaración Jurada del Ocupante,
- Informe Técnico – Legal,
- Copia de la Resolución Directoral que aprueba la lista de beneficiarios,
- Acta de Entrega y Recepción del área requerida,
- Entre otros.

- i) Ficha de Empadronamiento del Ocupante: Documento mediante el cual se recogen los datos generales del (la) jefe(a) de hogar y, por el que se obtienen



los datos que permiten conocer la identidad del ocupante así como el periodo de ocupación en el predio.

- j) Declaración Jurada del Ocupante: Documento suscrito por el empadronado, mediante el cual declara: 1) conocer los alcances del Decreto Legislativo N° 1364, y 2) Aceptar, de ser calificado como beneficiario del Decreto Legislativo N° 1364, el pago único equivalente a 4.9 UIT denominado Reconocimiento Económico Extraordinario citado en la norma; previa entrega de forma voluntaria del área indicada en la Ficha de Empadronamiento.



V. DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1. Mediante Resolución Directoral emitida por la DGASA se aprueba la relación final de los beneficiarios sustentada en la evaluación técnica respectiva.
- 5.2. El Reconocimiento Económico Extraordinario se otorga una vez que el beneficiario, de forma voluntaria, entrega al MTC las áreas requeridas.
- 5.3. En caso el beneficiario no acepte el Reconocimiento Económico Extraordinario, dicha decisión será comunicada a la OGA, a fin de que continúen con las acciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Información técnica para la implementación del Decreto Legislativo N° 1364:

La DGASA solicita a la DGAC para que en coordinación con la DGCT, remita los Planes Maestros vigentes del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos concesionados, así como un informe de la DGAC sobre la necesidad de la disponer de las áreas para los proyectos de infraestructura aeroportuaria de provincia, para implementar el Decreto Legislativo N° 1364.



La OGA solicita a la DGASA su intervención en la necesidad de contar con la disponibilidad de las áreas para los proyectos de infraestructura aeroportuaria de provincia en base a los Planes Maestros vigentes del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos concesionados, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1364, precisando las zonas a intervenir.



- 6.2. Reuniones de coordinación con las autoridades y representantes de los ocupantes:

La DGASA promueve reuniones de coordinación con las autoridades de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas, así como con los representantes de los ocupantes y, de ser el caso, con los propios ocupantes, en caso éstos no cuenten con representación,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

para dar a conocer los alcances, objetivos y las actividades que se desarrollan en el marco del Decreto Legislativo N° 1364 y de estas Normas Complementarias.

6.3. Reconocimiento en campo de las zonas de trabajo:

Con la información prevista en el numeral 6.1, la DGASA en coordinación y apoyo de la Oficina de Patrimonio, realizan la verificación de las zonas de trabajo delimitando las áreas de acuerdo a los polígonos contemplados en los Planes Maestros en los cuales se identifica la existencia de ocupantes.

6.4. Identificación del grupo objetivo para el empadronamiento:

Los ocupantes ubicados dentro de los polígonos contemplados en los Planes Maestros, serán sujetos del empadronamiento descrito en el numeral 6.6.

6.5. Difusión de los alcances del Decreto Legislativo N° 1364:

La DGASA organizará talleres informativos y/o reuniones grupales o individualizadas con los ocupantes, en los que se indicará los objetivos, alcances del proyecto aeroportuario de provincia y los alcances del Decreto Legislativo N° 1364.

6.6. Empadronamiento del ocupante y obtención de documentos:

La DGASA, mediante visitas a los predios ubicados en las áreas requeridas, realizará el empadronamiento para la identificación de los ocupantes mediante la "Ficha de Empadronamiento del Ocupante", la cual forma parte de estas Normas Complementarias.

En dicho empadronamiento la DGASA obtiene la información y documentación respecto de los ocupantes, entre otros:

- a. Los documentos públicos y/o privados de fecha cierta, que acrediten la ocupación del predio en el área requerida, con anterioridad al 13 de julio del 2014, los cuales se adjuntan al expediente en copias fedateadas, para lo cual DGASA facilitará la presencia de un fedatario del sector; sin perjuicio de que el ocupante pueda presentar copias legalizadas.
- b. Declaración Jurada del Ocupante.
- c. Otros documentos que el ocupante proporcione voluntariamente.

En relación a los documentos públicos, según lo dispuesto en el artículo 235 del Código Procesal Civil: "*Es documento público:*

1. *El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones;*

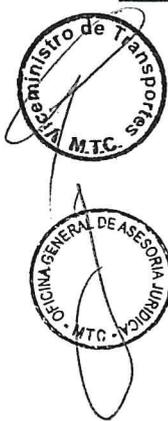


PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales



2. La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia; y
3. Todo aquel al que las leyes especiales le otorguen dicha condición.

La copia del documento público tiene el mismo valor que el original, si está certificada por auxiliar jurisdiccional respectivo, notario público o fedatario, según corresponda."

Por su parte, el artículo 236 del Código Procesal Civil, establece que el documento privado: *"Es el que no tiene las características del documento público. La legalización o certificación de un documento privado no lo convierte en público."*

Respecto al documento privado de fecha cierta, el artículo 245 del Código Procesal Civil establece lo siguiente: *"Un documento privado adquiere fecha cierta y produce eficacia jurídica como tal en el proceso desde:*

1. La muerte del otorgante;
2. La presentación del documento ante funcionario público;
3. La presentación del documento ante notario público, para que certifique la fecha o legalice las firmas;
4. La difusión a través de un medio público de fecha determinada o determinable; y
5. Otros casos análogos.

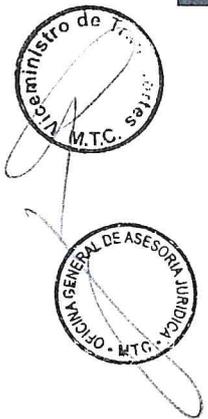
Excepcionalmente, el Juez puede considerar como fecha cierta la que haya sido determinada por medios técnicos que le produzcan convicción."

Entre los documentos que cumplan con las disposiciones anteriormente citadas, pueden encontrarse los siguientes:

- Contratos suscritos con empresas de servicios, entidades financieras, etc., que vinculen al ocupante con el predio ubicado en el área requerida,
- Constancias de morador del(la) jefe(a) de hogar que ocupa precariamente el área requerida.
- Constancias emitidas por Organizaciones No Gubernamentales en el marco de programas sociales que vinculen al ocupante con el predio ubicado en el área requerida,
- Constancias emitidas por programas del Estado,
- Constancias domiciliarias emitidas por el Juez de Paz de la localidad,
- Constancia de posesión emitida por funcionarios públicos,
- Otros documentos que vinculen al ocupante con el predio ubicado en el área requerida.

Cabe precisar que los citados documentos serán adjuntados al expediente en copia legalizada y/o fedateada.





6.7. Revisión y calificación de Expedientes Técnicos:

Efectuado el empadronamiento y obtenidos los documentos sustentatorios, la DGASA procede a revisar y calificar, positiva o negativamente, la documentación contenida en los Expedientes Técnicos de la siguiente forma:

- Calificación positiva: se elabora un Informe Técnico - Legal, recomendando la inclusión del ocupante en la relación final a aprobarse mediante Resolución Directoral emitida por la DGASA.
- Calificación negativa: la relación de empadronados que no fueron calificados de forma positiva, será comunicada por la DGASA a la OGA – Oficina de Patrimonio, a efectos que procedan a las acciones de recuperación del área requerida, en el marco de sus competencias.



6.8. Emisión de la Resolución Directoral que aprueba la relación final de beneficiarios:

Con vista de la calificación positiva y con la emisión del Informe Técnico Legal respectivo, se elabora la correspondiente relación final de los beneficiarios, la misma que es aprobada mediante Resolución Directoral de la DGASA y publicada en la página web del MTC.

La Resolución Directoral que apruebe la relación final de Beneficiarios, según corresponda, será emitida en el plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1364.



6.9. Comunicación para la entrega del área ocupada:

La DGASA comunica al beneficiario el plazo para la desocupación y entrega del área necesaria para el proyecto aeroportuario.

Para ello, la OGA – Finanzas, comunica a la DGASA la disponibilidad de la entrega del cheque a favor del beneficiario.



6.10. Recepción del área y entrega de cheque:

La OGA, en representación del MTC, recibe el área requerida, mediante la suscripción de un Acta de Entrega y Recepción entre el beneficiario y la OGA.

Posteriormente, la Oficina de Finanzas de la OGA, vía Acta de Fe de Entrega Notarial, realiza la entrega del cheque a favor del beneficiario, quien debe suscribir los comprobantes de pago necesarios.





6.11. Custodia del terreno recepcionado:

La OGA, recepcionada el área, realizará las acciones necesarias que permita la cautela del mismo, asumiendo su mantenimiento, conservación y custodia.

VII. RESPONSABILIDAD

Las dependencias del MTC antes indicadas son responsables de la aplicación de lo dispuesto en esta norma, bajo responsabilidad.

VIII. FORMATOS.

Forman parte de estas normas complementarias los siguientes formatos:

Formato 01: Ficha de Empadronamiento del Ocupante.

Formato 02: Declaración Jurada del Ocupante.

Formato 03: Acta de Entrega y Recepción del área requerida.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

FORMATO N° 01

FICHA DE EMPADRONAMIENTO DEL OCUPANTE

I. DATOS DEL JEFE(A) DE HOGAR		CÓDIGO DEL PREDIO	
1.1 OCUPANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES			
DNI		NÚMERO DE OCUPANTES	
II. DATOS DEL PREDIO			
LOCALIZACIÓN DEL PREDIO			
DENOMINACIÓN			
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
DIRECCIÓN		No.	S/N
SECTOR/ ETAPA/ ZONA	MANZANA	LOTE	
REFERENCIA AV / CA / JR			
III. DOCUMENTOS CON FECHA ANTERIOR AL 13 DE JULIO DE 2014 QUE ACREDITEN LA OCUPACIÓN EN EL PREDIO			
SEÑALAR LA FECHA DE EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SI LOS TUVIERAN			
3.1 PARTIDAS:	NACIMIENTO:	MATRIMONIO:	
3.2. SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)			
3.3. PROGRAMAS SOCIALES:			
CUNA MAS	QALLI WARMA	PENSION 65	
BECA 18	OTROS	JUNTOS	
3.4. FICHA DE MATRICULA EDUCATIVA			
3.5. RECIBO DE SERVICIOS BASICOS:			
AGUA	LUZ	TELEFONO	
3.6. OTROS DOCUMENTOS:			
IV. DATOS DEL ÁREA OCUPADA			
4.1. ÁREA	PERÍMETRO	4.2. COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM	
LINDEROS		Coordenadas:	L Norte (N) Este (E)
COORDENADAS			
4.3. TIPO DE ÁREA			
URBANA			
RURAL			
4.4. INTERFERENCIAS EN LA ZONA			
SERVICIOS	INSTALADOS		
AGUA			
DESAGÜE			
ELECTRIFICACIÓN			
TELEFONIA			
INTERNET			
V. OBSERVACIONES:			
DEL OCUPANTE: 1. Indicar si en el predio habitan otras personas mayores de edad, señalando sus Nombres y Apellidos y número de su DNI, y 2. Señalar los documentos que voluntariamente presente el ocupante, indicando la denominación exacta de los mismos.			



FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DEL OCUPANTE

Yo,....., identificado con DNI N°
....., ocupante del predio localizado en:

Dirección:

Distrito.....Provincia:.....Departamento:.....

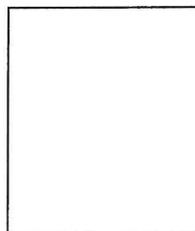
En uso de mis facultades y sin coacción alguna, declaro bajo juramento lo siguiente:

1) Conocer los alcances del Decreto Legislativo N° 1364, que establece medidas excepcionales para asegurar la disponibilidad de las áreas necesarias para los proyectos de infraestructura aeroportuaria de provincias.

2) Aceptar, de ser calificado como beneficiario del Decreto Legislativo N° 1364: a) entregar de forma voluntaria el predio antes señalado, b) aceptar el monto del Reconocimiento Económico Extraordinario, como pago único equivalente a 4.9 UIT¹.

En consecuencia, renuncio a interponer algún tipo de acción judicial y/o administrativa que impida o limite el desarrollo del proceso realizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

_____ de _____ de 201_



_____ FIRMA

HUELLA DIGITAL

NOMBRES:
APELLIDOS:
DNI N°:



¹ UIT vigente a la emisión del Decreto Legislativo N° 1364 (23 de julio de 2018) equivalente a S/. 20,335.00.





FORMATO N° 03

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL ÁREA REQUERIDA DEm²
OCUPADO POR
A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

En la ciudad de, el de del año, se reunieron en el área de m², correspondiente a la Mz., Lote ... del Asentamiento Humano, ubicado en el distrito de, provincia de y departamento de, el o la señor(a) identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en el área antes descrita, a quién en adelante se le denominará el **BENEFICIARIO**, y en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, el o la señor(a) OGeneral de la Oficina General de Administración, y el o la señor(a) identificado(a) con DNI N°, profesional de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, con domicilio legal en el Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará **EL MTC**, para realizar la entrega y recepción del área en mención, bajo las siguientes condiciones:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: El MTC mediante Resolución Directoral N°-MTC/16, de fecha dede, se aprobó el Plan Maestro del Aeropuerto, en el cual se consideran las áreas necesarias para la ampliación y ejecución de obras de infraestructura del mencionado aeropuerto.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 –Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura–, declaró de necesidad pública, entre otras infraestructuras aeroportuarias, al Aeropuerto ", ubicado en el distrito de, provincia de, departamento de

CLAUSULA TERCERA: El Decreto Legislativo N° 1364, Decreto Legislativo que Establece Medidas Excepcionales para Asegurar la Disponibilidad de Áreas necesarias para los Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria de Provincias, publicado el 23 de julio de 2018, tiene por objetivo asegurar la disponibilidad de las áreas necesarias para la ejecución de proyectos de infraestructura de los aeropuertos concesionados del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias y cumplir oportunamente con la obligación de entrega de terrenos, asignada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según los respectivos Contratos de Concesión, para lo cual, el MTC está facultado a entregar un Reconocimiento Económico Extraordinario equivalente a 4.9 Unidades Impositivas Tributarias a favor del Beneficiario por la entrega voluntaria del área requerida, el cual incluye el concepto de mejoras, traslado y/u otros.

CLAUSULA CUARTA: El pago del Reconocimiento Económico Extraordinario se efectúa una vez entregada de forma voluntaria el área requerida por parte del beneficiario.





CLAUSULA QUINTA: El o la señor(a) es ocupante del área de m², correspondiente a la Mz., Lote ... del Asentamiento Humano ubicado en el distrito de provincia de departamento de la misma que es necesaria para la ejecución del proyecto de infraestructura del Aeropuerto ".....", ubicado en el distrito de provincia de , departamento de

CLÁUSULA SEXTA: De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral el Beneficiario, en la fecha indicada en la parte introductoria de la presente acta, hace entrega del área necesaria para la ejecución del proyecto de infraestructura del Aeropuerto dejando de ostentar la conducción de la misma en este acto.

CLÁUSULA SETIMA: El Beneficiario manifiesta que no tiene deuda alguna con autoridad estatal o privada que involucre la citada área. No obstante, de conocerse de alguna deuda de manera posterior a la fecha de entrega al MTC, ésta será de responsabilidad del Beneficiario y será asumida por éste.

CLÁUSULA OCTAVA: EL MTC, en este acto, recibe del Beneficiario el área detallada en la Cláusula Quinta de la presente Acta, asumiendo la conducción directa de la misma.

Estando conforme las partes, previa verificación física del área materia de entrega, firman la presente, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares.

Por el MTC:

(Nombre)..... OFICINA DE PATRIMONIO DEL MTC DNI N°

Por el Ocupante del Área:

Sr(a)..... DNI N°

